

PROGRAMA DERECHO CONSTITUCIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN C. A. N° 210/2018

CARRERAS: Abogacía

DEPARTAMENTO: Departamento de Derecho Público

AREA: Área de Derecho Constitucional

ASIGNATURA: Derecho Constitucional

CANTIDAD DE HORAS: 90 HORAS (dictada en ambos cuatrimestres)

DOCENTES: Eduardo Víctor Lapenta (Prof. Titular), María del Carmen Lloret (Prof. Adjunta), Pedro Luis Arrouy (Prof. Adjunto), Lucía Lapenta (Ayudante Diplomada)

1. FUNDAMENTACION

EN RELACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS.

La asignatura Derecho Constitucional se encuentra ubicada en el ciclo inicial, correspondiendo al desarrollo del primer año de las carreras de Abogacía y Tecnicatura en Gestión Jurídica. Se cursa en forma cuatrimestral. No tiene correlativas.

Las restantes asignaturas que el alumno tiene en el primer año, son: Introducción al Derecho, Epistemología de las Ciencias Sociales, Estado Sociedad y Ciudadanía, Historia del Derecho –cuatrimestrales– e Instituciones de Derecho Privado –anual–. Los ingresantes se dividen en comisiones, que cursan en el primer cuatrimestre parte de las asignaturas, y en el segundo las restantes.

La asignatura pertenece al Departamento de Derecho Público y al Área de Derecho Constitucional.

Es relevante señalar que existe una asignatura opcional, para la carrera de Abogacía, denominada Derecho Municipal, que aborda en profundidad el régimen municipal, y en especial, el de la provincia de Buenos Aires.

APORTES ESPECÍFICOS DE LA ASIGNATURA

La Constitución, cuando configura un estado republicano y democrático como ocurre en nuestro país, es el acuerdo de convivencia que nos permite organizar la vida en común

en un estado de derecho. Es la norma suprema que organiza el poder, dividiéndolo para que no resida en las personas, sino en las normas jurídicas –estado de derecho–, con la finalidad de preservar el espacio de libertad y derechos de los habitantes.

El Derecho Constitucional forma parte del Derecho Público, y se ha desarrollado por la necesidad de limitar el poder del Estado, aún en democracia, sin bloquear las posibilidades de lograr el bien común.

Se desenvuelve en la tensión –o, el conflicto– entre el ejercicio del poder y la vigencia de los derechos. La historia demuestra que la evolución del constitucionalismo ha sido, y es actualmente, la lucha por el reconocimiento y tutela de los derechos del hombre frente al poder del Estado, que tiende a sobrepasar cualquier límite invocando el interés común, sea verdadero o falsificado. La Constitución no solo debe reconocer y tutelar los derechos y garantías, sino que debe organizar el poder, dividiendo y limitándolo, para que sea posible que cada órgano pueda ser compelido por otro u otros, a respetar los límites jurídicos establecidos para asegurar tales derechos.

El Estado Constitucional de Derecho presupone sometimiento del poder político a los límites que la norma constitucional le impone, diseñada por el poder constituyente con esa finalidad. El cierre del sistema es la renovación de autoridades mediante el sufragio, aunque una democracia de calidad permite espacios de deliberación de la ciudadanía –democracia deliberativa– durante el mandato de los gobernantes.

Es importante que los estudiantes conozcan que la Constitución establece las bases para el control del poder y el reconocimiento de los derechos y libertades, y que constituye nuestra Carta de Triunfo frente al poder de los gobernantes, e incluso ante el deseo o presión de las mayorías, porque en un estado de derecho republicano se también se reconocen los derechos de las minorías y de las personas individuales.

La incorporación de los tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, algunos con un sistema de protección internacional, aporta otra dimensión –cuantitativa y cualitativa– al sistema constitucional. Además, los derechos previstos en esos tratados, y sus desarrollos merced a las interpretaciones de los órganos encargados de la aplicación, tienen un impacto significativo en las normas internas de nuestro país –y en toda Latinoamérica–, lo que ha llevado a un proceso de *constitucionalización* creciente

con la revalorización de los principios constitucionales que son aplicados al derecho interno en sus distintas ramas.

Cada vez resulta más importante el Derecho Constitucional y los Derechos Humanos, para la interpretación y aplicación de las normas, en sus distintas ramas jurídicas, jerarquizando el contenido de la asignatura, que se torna imprescindible para el ejercicio de la Abogacía en cualquiera de sus incumbencias.

La asignatura confiere una visión de conjunto del sistema jurídico, complementaria de la que adquieren en la asignatura Introducción al Derecho, y constituye el basamento sobre el que apoya el conocimiento de las restantes ramas jurídicas.

La estructura de organización del poder configura una trama compleja diseñada para evitar la concentración del poder individual, tanto para tornar efectivos sus límites en torno a la efectiva consagración de los derechos y libertades individuales, cuanto para asegurar que los gobernantes orientarán su actuación en dirección al interés común.

Sin embargo, la aplicación –y en caso de conflicto, la interpretación– de las normas constitucionales, queda a cargo de los poderes constituidos, integrados por personas reales con sus deseos y limitaciones. El Derecho Constitucional procura preservar la institucionalidad, aportando un saber que guie la actuación de los órganos constitucionales del estado, en todos sus poderes, para desarrollar los instrumentos constitucionales en relación a la organización del poder y sus límites recíprocos, del mismo modo en que se desarrollan los derechos y libertades.

La extralimitación en el ejercicio de las funciones, el abandono de los controles institucionales, el desplazamiento de competencias, la irresponsabilidad en el manejo de la cosa pública debilita la institucionalidad de la república. Y aunque circunstancialmente pueda parecer un mecanismo apropiado para el logro de una decisión gubernamental compartible, abre una puerta de acumulación del poder, que podrá desviarse –más temprano que tarde– en la dirección contraria al interés común.

Además, cada decisión de gobierno –nos enseña el trialismo– tiene, inexorablemente, perjudicados y beneficiados en su vida. Y no es legítimo en términos democráticos, que algunos tengan que soportar ese perjuicio, sino el juego normal de las instituciones democráticas establecidas en la Constitución.

Por ello el Derecho Constitucional no es solo un mero conocimiento técnico jurídico, sino que, como pacto de convivencia a defender, integra la cultura de la sociedad, y sus avances permiten mejorar el funcionamiento de la democracia de calidad. Los estudiantes deben conocer profundamente la Constitución, porque solo podemos defender lo que conocemos.

Es necesario abordar tensiones, paradojas y dilemas que presenta el Derecho Constitucional, más allá de sus características nacionales o rasgos propios del derecho positivo de un país determinado. Por esta razón, el estudiante no debe conformarse con el texto de la norma vigente o la forma como los jueces han interpretado la Constitución, sino que debe desarrollar un pensamiento crítico que le permita entender la complejidad de los problemas constitucionales.

La organización federal de nuestro Estado, reclama incorporar en el programa de la asignatura contenidos referentes a la constitución provincial, y régimen municipal en la provincia de Buenos Aires.

La Constitución habilita los procesos de integración, estableciendo las bases para incorporar nuestro país mediante tratados internacionales de integración, con jerarquía superior a las leyes, y desde luego, los tratados internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, u otros internacionales que poseen aplicabilidad directa en el derecho interno. Todo ello aporta una nueva dimensión a considerar en la asignatura, porque el Derecho Constitucional, antes circunscrito a las fronteras de cada Estado, tiene ahora alcances y principios que cruzan las fronteras hacia otros países.

La crisis de las ramas tradicionales y el predominio del valor utilidad, abren caminos para el reconocimiento de nuevas ramas relativamente “transversales” destinadas a enriquecer los planteos de las tradicionales, como el Derecho de la Salud, el Derecho de la Ciencia y la Tecnología, el Bioderecho, el Derecho de la Ancianidad, el Derecho de la Educación, el Derecho del Arte, etcétera. Así se logra mejor referencia a la plenitud de los Derechos Humanos. Estas nuevas ramas jurídicas surgen a partir de la publicización, porque se distancian de las soluciones consensuales por los requerimientos especiales de justicia, por lo general consagrados por el Derecho Constitucional y los tratados de derechos humanos de jerarquía constitucional.

EN RELACIÓN AL CONOCIMIENTO QUE SE ENSEÑA

El Derecho pertenece al campo del conocimiento como *ciencia social*, cuyo objeto de estudio es el hombre, y una perspectiva particular de su vida en sociedad.

El objeto jurídico puede construirse con diversos alcances, y consideramos que el desarrollo más esclarecedor se logra incluyendo las tres dimensiones o despliegues dirigidos a las normas, a la realidad social y a los valores. Quien desconoce la realidad social y los valores, difícilmente comprenda siquiera las normas.

Hay que pensar al Derecho muy vinculado a la vida de las personas¹, sabiendo que la vida de las personas es algo muy difícil de definir, pero de imprescindible consideración. No pensamos la vida sólo a través de normas, sino en la realidad de la existencia de las personas, de lo que las favorece y de lo que las perjudica, y también atendiendo a que esas normas y esa realidad social deben desenvolverse de manera que consideremos valiosa.

La metodología jurídica tridimensional del Derecho permite considerar los tres despliegues. Bobbio, por ejemplo, lo sistematiza con interrogantes que podemos plantearnos frente a una norma jurídica general o individual, esto es: a) validez; b) eficacia; y c) justicia².

La *validez* hace a la existencia de la norma en cuanto tal, que se juzga con investigaciones empírico racionales, por ejemplo, determinando la competencia de la autoridad que la promulgó, comprobando su vigencia, y su compatibilidad con otras normas del sistema. La *eficacia* se plantea dentro del campo de la realidad social, constatando si es cumplida o no por las personas a quienes está dirigida. Que una norma exista no significa que se cumpla, y puede también existir omisión o insuficiencia normativa. La investigación para evaluar la eficacia de la norma es de carácter histórico social, orientándose al estudio del comportamiento de los miembros de un determinado grupo social. En la *justicia* se analiza la correlación entre la norma y los valores

¹ Ciuro Caldani, Miguel Angel “Es algo parecido a lo que ocurre con los médicos. También la vida en la medicina es muy difícil de precisar pero creo que nadie iría a ver a un médico que no se preocupara por la vida, y por lo tanto, creo que nadie debe pensar el Derecho sin preocuparse por la vida”.

² Bobbio, Norberto “Teoría General del Derecho”, Editorial Temis, Santa e de Bogotá, Colombia. 1997., pags 21 y ss.. También puede verse: Reale Miguel “Teoría Tridimensional del Derecho”, Depalma, Buenos Aires, 1976., Cossio Carlos, “Teoría Ecológica del Derecho”, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1964, Alexy Robert “El concepto y la validez del Derecho”, Gedisa, Barcelona, 1997; entre otros.

superiores que inspiran el orden jurídico estudiado, consagrados por el constituyente y que encomienda su realización al legislador y al magistrado.

Se procurará, en tanto ello sea posible, utilizar la metodología jurídica del integrativismo trialista³, o *trialismo*, que proporciona las bases más interesantes para pensar el Derecho en toda su complejidad, al integrar en un sistema las tres dimensiones.

El trialismo propone construir un *objeto jurídico* dotado de complejidad pura que se compone de repartos que favorecen o perjudican al ser (y especialmente a la vida) –despliegue sociológico–, captados normativamente –despliegue normológico– y valorados por un plexo axiológico que culmina en la justicia –despliegue dikelógico–.

Los estudiantes aprenden la metodología jurídica del integrativismo trialista en la asignatura Introducción al Derecho, también en el primer año de la carrera, aunque puede quedar en cuatrimestres diferentes. Por lo tanto, algunos estudiantes la cursan antes y otros después de esta asignatura.

La asignatura Derecho Constitucional está en el tramo inicial de la Carrera de Abogacía, y constituye una oportunidad para que los estudiantes puedan adoptar los contenidos procedimentales y actitudinales planteados en este programa de estudios.

Los contenidos conceptuales abarcan todos los temas relevantes del Derecho Constitucional, que suponen el ejercicio habilitante de la profesión de Abogado, en sus diversas incumbencias. En otros planes de estudio se abordan los contenidos en dos o más asignaturas, criterio aconsejable en una eventual modificación.

Los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales se deben articular para procurar cumplir con las expectativas enunciadas en el Plan de Estudios respecto a las habilidades del futuro: gestión de la información; autoorganización; interdisciplinariedad; manejo personal e interpersonal, reflexión crítica y evaluación; y gestión del riesgo.

³ Respecto al integrativismo trialista, que emerge de la Teoría Trialista del Mundo Jurídico es posible v. por ej. GOLDSCHMIDT Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; “La ciencia de la justicia (Dikelogía)”, Madrid, Aguilar, 1958; CIURO CALDANI Miguel Ángel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma 1976; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; “Metodología Dikelógica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 200, entre otros. Bidart Campos Germán (distintas obras), etc.

El estudiante, futuro jurista, debe saber desde un principio que el mundo jurídico no es algo hecho, sino que es algo que se hace, y que él es quien colabora en su construcción.

EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

Este programa de estudios adopta una concepción sobre el proceso de enseñanza/aprendizaje, con elementos y perspectivas de la *Teoría sociohistórica* (Vygotsky) y de la *Teoría del aprendizaje significativo* (Ausubel)⁴.

Siguiendo a Vygotsky, la *zona de desarrollo potencial* manifiesta la distancia entre el *nivel real de desarrollo* determinado por la capacidad de un sujeto de resolver individualmente un problema, y el nivel de desarrollo potencial que muestra la capacidad de solucionar un problema bajo la *guía de otro* con más experiencia o en colaboración con un compañero. Para Vygotsky, algunas categorías de funciones mentales superiores (atención voluntaria, memoria lógica, pensamiento verbal y conceptual, emociones complejas, etcétera) no podrían surgir y constituirse en el proceso del desarrollo sin la contribución constructora de las interacciones sociales. Es así como el *docente asume el papel de mediador*.

Ausubel, por su parte, considera que los nuevos contenidos de aprendizaje se incorporan a la estructura cognoscitiva del alumno, pasando a formar parte de su memoria comprensiva. El nuevo material de aprendizaje se relaciona de forma sustantiva y no arbitraria con lo que el alumno ya sabe (*saberes previos*), conformando una red de significados. Cuanto más complejas, variadas y numerosas sean las relaciones que se establezcan entre el nuevo contenido y los elementos ya presentes en la estructura cognoscitiva del alumno, más profunda será su asimilación y mayor su *significatividad*.

Ausubel es quién ha resuelto la aparente incompatibilidad entre la enseñanza expositiva y la enseñanza por descubrimiento, porque ambas pueden favorecer una actitud participativa por parte del estudiante, si cumplen con el requisito de activar saberes previos y motivar la asimilación significativa.

Ambos aportes se integran y cohesionan en una mirada enriquecedora. En definitiva, el rol docente que se adopta es el de un guía que se preocupa por potenciar las posibilidades de desarrollo real por medio de su acción educativa. Partiendo de los

⁴ Giacobbe, Mirta y Moscoloni, Nora; Aprender a aprender. Construyendo un nuevo rol docente, Rosario, UNR Editora, 1997.

conocimientos previos del estudiante se busca establecer relaciones significativas con los nuevos elementos. El estudiante tiene un rol activo, no quedará como mero receptor de un material prefabricado, sino que tendrá un papel protagónico en la construcción del conocimiento encontrando auxilio tanto en el docente, como en sus compañeros en los trabajos prácticos.

La responsabilidad en el proceso enseñanza aprendizaje, es compartida entre alumno y docente.

No habrá enseñanza si el docente no se esfuerza por tornar significativo el aprendizaje, planificando y desarrollando una enseñanza eficaz, que logre implicar al estudiante en el proceso, facilitando el desarrollo de todas las potencialidades humanas, siendo capaz él mismo de crear y aprender de manera continua, integrando teoría y práctica, estudiante y grupo, exigiendo calidad de su tarea, favoreciendo el diálogo, aplicando estrategias innovadoras, evaluando su propia práctica, inculcando a los estudiantes los valores de tolerancia, convivencia, respeto al prójimo, creatividad y responsabilidad.

No habrá aprendizaje sin que el alumno se comprometa consciente y voluntariamente en el proceso, organizando y reconstruyendo desde su propia existencia, el objeto de estudio.

El conocimiento científico se produce y expande, en la actualidad, de forma vertiginosa. Solo es posible concebir una educación permanente e integral, que reclama una actitud de constante indagación y búsqueda de conocimientos. El estudiante no solo debe aprender la ciencia jurídica, sino también reaprender y desaprender, para adaptarse al dinamismo con que se construye el futuro.

Por ello, y sin perjuicio de potenciar ciertas capacidades básicas (lectura comprensiva, síntesis, identificación de idea central, argumentación, etcétera), se intentará desarrollar en el estudiante el análisis crítico, la duda y la indagación, el trabajo en equipo, la creatividad en la búsqueda de soluciones y fundamentalmente una actitud de humildad ante el conocimiento.

Para incentivarlo debe ser acompañado de una metodología acorde, que incite al estudiante a descubrir más que a memorizar, a cuestionar más que recopilar conceptos, a procesar una idea más que a sumarse a ideas ya elaboradas. Ya Montesquieu lo

expresaba “*no siempre hay que agotar el tema de manera que no quede nada por hacer al lector. No se trata de leer, sino de hacer pensar*” (Del espíritu de la Leyes, XI, 20).

La clase expositiva tiene valor, porque hay ciertos conceptos que son mejor transmitidos con una previa explicación conceptual, pero en la búsqueda de una formación abierta y reflexiva, tenemos como objetivos:

1. El contacto del Alumno con el Conjunto de Instrumentos formales y materiales a través de los cuales se realiza el Derecho. (La constitución, la Ley, los Reglamentos, la Jurisprudencia, la Doctrina).
2. La superación de la dicotomía entre teoría y práctica, objetivo que cobra especial relevancia en el Derecho Constitucional dadas sus conexiones con la realidad política. La opción metodológica entre “teoría” y “hechos” es falsa porque no hay elección: “*el derecho es un orden, y lo que ordena es la vida*”⁵.
3. Romper con la actitud pasiva de alumno, vinculándolo y haciéndolo participe de su propio proceso educativo.

La docencia debe ser significativa, porque hay que “*formar ciudadanos con una conciencia crítica ante la realidad jurídica, que no se queden en una mera descripción de los problemas o que asistan con complacencia ante posiciones ajenas dando como única solución viable la que otros propugnan.*”⁶

El Derecho Constitucional está en los diarios, en las revistas, en la televisión, pero fundamentalmente en la vida cotidiana de nuestros alumnos, que aún con su corta edad, seguramente han vivido situaciones en donde se han puesto en crisis sus derechos, o los de su familia o amigos, tal vez sufriendo algún acto de abuso o discriminación, o han votado y elegido representantes.

2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Se espera que al finalizar la cursada los estudiantes estén en condiciones de:

⁵ Bordeau George (1980). Droit Constitutionnel et institutions politique. citado por Benitez Octavio

Salazar en Una Propuesta de Renovación Pedagógica para la enseñanza del Derecho constitucional.

Resnovae Cordubenses.

⁶ Alonso de Antonio, Antonio. Orientación pedagógica en la Enseñanza del Derecho Constitucional. Pautas de actuación, objetivos y métodos de trabajo. Citado por Benitez Octavio Salazar en Una Propuesta de Renovación Pedagógica para la enseñanza del Derecho constitucional. Resnovae Cordubenses.

§ Conocer el Derecho Constitucional en el contexto del Derecho Público, reconociendo sus particularidades, autonomía, vínculos con otras ramas tradicionales y transversales de la ciencia jurídica, y su importancia para el funcionamiento del estado de derecho, la república, la democracia de calidad y las instituciones.

§ Considerar al Derecho Constitucional como un aspecto de la incumbencia y responsabilidad, en todos los campos de la investigación, la docencia y la profesión, integrando los conocimientos básicos de la asignatura al quehacer jurídico cotidiano.

§ Conozcan, relacionen y evalúen desde una perspectiva tridimensional las instituciones básicas del Derecho Constitucional, las normas –supra e infraconstitucional– aplicables, los valores que sustenta y su concreción jurídica, en la realidad social y política.

§ Entiendan el funcionamiento del poder y de los órganos del Estado, y brinden soluciones a los problemas que se planten al respecto.

§ Entender la dinámica del Derecho Constitucional en relación con las posibles concepciones del Estado, las variaciones sociales, económicas y culturales, y el desarrollo de la tecnología.

§ Considerar el rol del Derecho Constitucional en la efectivización de los Derechos Humanos, a través de la tutela administrativa, reconociendo situaciones que planteen la violación de los derechos reconocidos, analizarlas, determinar sus causas, identificar y aplicar los medios de protección adecuados.

§ Comprender el conflicto de intereses públicos y privados en que se desenvuelve el Derecho Constitucional, y analizar las cuestiones teniendo en cuenta la complejidad de las relaciones sociales.

3. PROPOSITOS DOCENTES

La cátedra se propone crear situaciones que para procurar que los estudiantes adquieran los siguientes contenidos procedimentales y actitudinales.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

§ Estimular el hábito de empleo, y ampliación de la terminología jurídica precisa, para las expresiones orales y escritas del pensamiento.

§ Incentivar la capacidad de búsqueda de información, recopilación, selección, sistematización, análisis crítico, decisión y argumentación, enfatizando la creatividad en la solución brindada.

§ Procurar el desarrollo de las habilidades del trabajo en equipo.

§ Impulsar a los estudiantes para que desarrollen habilidades de argumentación y refutación.

§ Propiciar a los alumnos situaciones para que demuestre su capacidad de trabajo autónomo, en las que tengan que analizar casos, adoptar decisiones y buscar soluciones.

CONTENIDOS ACTITUDINALES:

§ Propender a la aprehensión de la idea de que el conocimiento debe servir para ayudar al individuo, a ser más humano y sensible frente a los problemas emergentes de la realidad social.

§ Motivar al alumno frente a problemas de interés general emergentes de la realidad social, particularmente de los sectores más vulnerables, asociándolos con los instrumentos jurídicos de la asignatura.

§ Incentivar un compromiso solidario con el bien común, con los principios y valores, y una actitud favorable al respeto de los derechos humanos, tanto individuales como sociales.

§ Crear un ámbito donde el alumnado alcance el consenso, la aceptación y el respeto por las ideas u opiniones ajenas.

§ Ayudar a que el alumno comprenda y aprenda a valorar los errores personales como un camino hacia la mejora continua.

4. CONTENIDOS

Los contenidos de la asignatura fueron seleccionados teniendo en cuenta su exigibilidad, dado que los conocimientos de la asignatura resultan imprescindibles para la habilitación profesional que supone la carrera, y la posibilidad de cumplimiento dado que la extensión es adecuada a los objetivos propuestos.

El criterio tenido en cuenta en la secuenciación de contenidos del programa de estudios, refleja el desarrollo del objeto de estudio, la Constitución, y también la experiencia en las formas de aprendizaje propuestas.

PRIMERA PARTE. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

UNIDAD 1. CONCEPTO DE DERECHO Y CONSTITUCIÓN.

- 1) Concepto de derecho. Distintas concepciones. Complejidad del fenómeno jurídico. Tridimensionalismo: normas, realidad social y valores. Integrativismo tridimensionalista.
- 2) Concepto de Constitución. Sentido formal, material y axiológico. Régimen político y Constitución. La Constitución como decisión política fundamental. La soberanía popular y la fundación de una nación. El Preámbulo: valor político y jurídico.
- 3) Principio de rigidez constitucional. Poder constituyente y constituido. Métodos de reforma de la Constitución (art. 30).
- 4) La Constitución como norma fundamental del ordenamiento jurídico. Principio de supremacía (art. 31). La jerarquía normativa: implicancias para la interpretación del derecho.
- 5) La supremacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico y sus garantías. La relación entre el derecho internacional y el derecho interno. Incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos a la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22). La integración supraestatal (art. 75 inc. 24).
- 6) Fuentes del Derecho Constitucional: texto constitucional, los tratados internacionales, las leyes constitucionales, la jurisprudencia de la Corte Suprema, la doctrina y el derecho comparado.

UNIDAD 2. HISTORIA CONSTITUCIONAL

- 1) Régimen constitucional humanista. Respeto al individuo en su unicidad, igualdad y comunidad (“fraternidad”). Ideas que lo sustentan: liberalismo político, democracia y res- publica (cosa común). Tensiones. Democracia y constitución.
 - 2) El constitucionalismo y los modelos sociales vigentes: del constitucionalismo liberal al constitucionalismo social. Los derechos denominados de primera, segunda y tercera generación.
-

3) El proceso de organización constitucional argentino. La Constitución de 1853/60. Reformas de 1949 y 1957.

4) La Reforma Constitucional de 1994. Líneas generales de reforma. Cambios en la estructura de la Constitución. El debate “Presidencialismo vs. Parlamentarismo”.

UNIDAD 3. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL.

1) Dos modelos de constitucionalismo y sus orígenes históricos: la Revolución Francesa y la Revolución Americana. Relación entre ley, Constitución y jueces en los dos modelos.

2) El control constitucional. Distintos modelos. El sistema argentino de control constitucional. Condicionamientos. Control de constitucionalidad e interpretación. El rol de los jueces en el sistema democrático. Control de constitucionalidad y derechos sociales. El control de constitucionalidad efectuado por el Poder Ejecutivo y el Congreso. La interpretación destinada a salvar la validez de las normas.

3) El control de convencionalidad. Aproximación al concepto. Importancia. Doctrina de la CSJN.

4) Las funciones de la Constitución: la Constitución como norma selectiva, como norma programa y como norma abierta. La defensa de la Constitución.

5) Teorías de la interpretación. Interpretación e integración constitucional. Principios de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. Los riesgos de la discrecionalidad judicial.

6) Interpretación constitucional. Sistemas de Interpretación. La Constitución como texto vivo o su lectura originalísima. Atribuciones y límites de los Poderes en la Interpretación.

SEGUNDA PARTE. LA CONSTITUCIÓN Y LOS DERECHOS.

UNIDAD 4. DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS

1) Los Derechos Humanos como categoría central del ordenamiento jurídico contemporáneo. Subjetivismo y orden establecido.

- 2) Concepto de declaraciones, derechos y garantías. Distintas formas de justificar y entender los derechos humanos.
- 3) Sistema de derechos en nuestra Constitución. La incorporación de los Tratados Internacionales (art. 75 inc. 22). La internacionalización del Derecho Constitucional argentino. La acción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos humanos emergentes.
- 4) Reglamentación de Derechos y garantías: (i) Poder de Policía (art. 14); (ii) Estado de Sitio (arts. 23, 61, 75 inc. 29 y 99 inc. 16). El principio de razonabilidad (art. 28).
- 5) El derecho de emergencia y la Constitución. Situación de los derechos. Jurisprudencia de la CSJN.
- 6) Garantías constitucionales y debido proceso (art. 18): (i) Derecho de acceso a la jurisdicción judicial; (ii) Garantías relativas al proceso; (iii) Garantías referidas a la ley penal; (iv) Garantías referidas a la aplicación de penas.
- 7) Las garantías. Derecho a la jurisdicción: defensa en juicio y garantía de debido proceso legal. La privación de justicia. Los límites al poder penal del Estado. Los “jueces naturales”. La inmunidad de declaración. La inmunidad de arresto. El debido proceso. La irretroactividad de la ley. El derecho procesal constitucional.
- 8) Las garantías penales. Ley y juicio previos. El proceso penal. Pautas y principios. Juicio por jurados. Las prohibiciones constitucionales. Los delitos constitucionales.
- 9) Las limitaciones en el sistema de derechos. Las limitaciones permanentes y las excepcionales. Las situaciones de emergencia. La guerra y la paz.

UNIDAD 5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: LIBERTAD E IGUALDAD

- 1) Libertad en sentido constitucional: el art. 19. Principio de Legalidad o Reserva. Concepto y supuestos de “acciones privadas”. Abolición de la esclavitud (art. 15).
 - 2) El derecho a la libertad religiosa. La confesionalidad del Estado. Reforma de 1994 (art. 2)
 - 3) Igualdad en sentido constitucional. ”Derecho” y “Garantía”. Su ampliación jurisprudencial y doctrinaria. Derechos de las minorías y respeto de las mayorías. Igualdad como no discriminación e igualdad como no sometimiento.
 - 4) Supuestos particulares. Idoneidad para acceder a la función pública, eliminación de
-

prerrogativas de sangre y de nacimiento (art. 16). Igualdad tributaria. Concepto y aplicaciones.

5) Discriminación positiva o acción afirmativa. Conflicto del derecho a la igualdad con otros derechos y valores. La situación posterior a la reforma de 1994 (art. 75 inc. 23).

UNIDAD 6. DERECHOS PERSONALES

1) El derecho a la vida y las personas por nacer: la cuestión del aborto (art. 75 inc. 23). La pena de muerte: a) por causas políticas (art. 18); b) por causas no políticas (Pacto de San José de Costa Rica).

2) El derecho a la integridad física y a la salud. Acciones privadas.

3) Derecho a salud. Concepto. La salud psicofísica. Exigibilidad al Estado.

4) Libertad de expresión, libertad de prensa y derecho a la información.

5) Competencia para legislar y juzgar en materia de prensa (art. 32 CN). La cuestión de la "censura previa" (art. 14). La prevención judicial de daños derivados de la información. Jurisprudencia de la CSJN. La doctrina "Campillay".

6) El derecho al honor y a la intimidad. Doctrina de la "real malicia". Derecho a réplica.

7) Libertad de enseñanza: el derecho a enseñar y aprender. La gratuidad y equidad en el acceso a la educación pública estatal. La autonomía universitaria (art. 75 inc. 19).

8) Derecho a casarse y formar una familia.

UNIDAD 7. DERECHOS POLÍTICOS

1) La teoría de la representación y el sistema democrático: desde los orígenes del constitucionalismo a la sociedad de medios.

2) La defensa del orden democrático según el artículo 36 de la CN.

3) Las características del voto: de la Ley Sáenz Peña a la constitucionalización de 1994 (art. 37). La participación femenina en los cargos electivos. La Ley 24012 de cupo femenino.

4) La recepción constitucional de los partidos políticos (art. 38). La democracia de partidos. El modelo constitucional adoptado respecto de las organizaciones partidarias. La Ley 23.298 y su modificatoria 25611.

- 5) Los mecanismos de democracia semidirecta. La iniciativa popular (art. 39). La consulta popular (art. 40). La Democracia deliberativa.
- 6) El derecho de peticionar a las autoridades (art. 14). El principio representativo y el delito de sedición (art. 22).
- 7) El derecho de reunión. El derecho de asociarse con fines útiles (art. 14).
- 8) Regulación de la protesta social. La crisis del voto como herramienta del régimen representativo. Problema de los grupos vulnerables.

UNIDAD 8. DERECHOS ECONÓMICOS

- 1) Derecho de Propiedad (art. 17) Concepto: definición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Significado del derecho de propiedad en su contexto histórico: evolución.
- 2) Regulación constitucional de la propiedad como “derecho” –art. 14-: contenidos.
- 3) Regulación constitucional de la propiedad como “garantía” –art. 17-: Derechos adquiridos, retroactividad, expropiación.
- 4) El derecho de propiedad ante las crisis económicas. Doctrina de la CSJN.
- 5) Otros derechos: Libertad de trabajo y ejercicio de industria lícita; libertad de navegación; libertad de contratación (art. 14).
- 6) El Constitucionalismo social: Carácter programático u operativo de los derechos sociales. El problema de su exigibilidad jurídica.
- 7) Derecho individual y derecho colectivo del trabajo en la Constitución (art. 14 bis). Los derechos del trabajador. La estabilidad. Derecho a un nivel de vida adecuado. Los derechos gremiales. Huelga. La libertad de asociación sindical.
- 8) Derechos vinculados a la seguridad social (art. 14 bis). Derecho a la salud. Derecho a la protección de la familia y de los hijos.
- 9) Derechos de los consumidores y usuarios (art. 42). Situación de los servicios públicos.
- 10) Derecho Ambiental (art. 41). Ley 25675.
- 11) Otros derechos emergentes de la reforma constitucional de 1994.

UNIDAD 9. Habeas corpus, amparo y habeas data.

- 1) Habeas Corpus. Concepto y evolución histórica. Fundamento constitucional. Operatividad y amplitud. Clases. La Ley 23.098. La reforma constitucional de 1994 (art. 43 párrafo 4º). Legitimación procesal. El habeas corpus en el derecho provincial.
- 2) El amparo. Concepto y evolución histórica. Fundamento constitucional. La reforma constitucional de 1994 (art. 43 párrafos 1º y 2º). Legitimación procesal. Derechos individuales, colectivos y de incidencia colectiva. El amparo ambiental. El amparo en el derecho provincial. Amparo colectivo y acciones de clase. Derechos individuales homogéneos.
- 3) Habeas Data. Concepto y antecedentes. La regulación constitucional (ar. 43 párrafo 3º). Legitimación procesal. Supuestos. Ley 25.326. Protección de datos personales. Intimidad e informática.

TERCERA PARTE: PARTE ORGÁNICA

UNIDAD 10. FORMA DE ESTADO: EL RÉGIMEN FEDERAL

- 1) El estado argentino. Denominación (art. 35). Los elementos del estado.
- 2) El pueblo como elemento constitutivo del Estado. Diferencia con población, vecino, residente y habitante. Nacionales y extranjeros. Atribución de la nacionalidad. Sistemas: Ius solis y ius sanguinis. Adquisición, suspensión y pérdida de la ciudadanía.
- 3) Forma de estado. Concepto. Formas de estado posibles: Unitario y Federal. Diferencias con la "confederación" y con las uniones supranacionales (Unión Europea). Forma de Estado de la Constitución Argentina. Sistema democrático y representativo (remisión Unidad 7).
- 4) Referencia histórica. "Preexistencia" de las Provincias (art. 121) y delegación de poderes al Estado Federal (art. 126)
- 5) "Autonomía" provincial (art. 122). Concepto y características. Relaciones entre la Nación y las Provincias: de participación, coordinación y subordinación. Garantía federal a las provincias (art. 5º y 123 C. N.). Intervención federal (arts. 6, 75 inc. 31 y 99 inc. 20). Concepto y casos en que procede.
- 6) Relaciones de las Provincias entre sí. Casos previstos en la Constitución: facultades del Congreso Nacional (art. 75 incs. 13 y 15).
- 8) Relaciones entre la Nación y las Provincias en materia tributaria. Importancia política

del tema. Régimen de coparticipación de impuestos (art. 75 inc. 22)

9) Relación entre la Nación y las Provincias en la regulación de recursos naturales, de servicios públicos y en materia territorial (lugares sometidos a jurisdicción federal, ríos navegables y plataforma continental, etc.).

10) El régimen municipal argentino en la Constitución (arts. 5 y 123). Autonomía o autarquía municipal. Fines del municipio. Relevancia actual del gobierno local. Participación ciudadana.

11) El status jurídico de la Ciudad de Buenos Aires (art. 129).

UNIDAD 11. EL PODER EJECUTIVO

1) El poder. La división de poderes y su finalidad. Las funciones del poder y la competencia de los órganos.

2) Forma de gobierno. República (art. 1). Caracteres. Modelos: el presidencialismo, el parlamentarismo y semipresidencialismo. El hiperpresidencialismo argentino.

3) Caracterización del Poder Ejecutivo argentino. Crecimiento en los sistemas políticos de la importancia del Poder Ejecutivo. Causas. La reforma de 1994 y su incidencia en el Presidencialismo.

4) Poder Ejecutivo. Características. Denominación. Unipersonalidad (art. 87) Requisitos para acceder al cargo (art. 89). Duración. Reelección (arts. 90 y 91)

5) Funciones (art. 99): (i) liderazgo político, (ii) jefatura de estado, (iii) jefatura de gobierno, (v) jefatura de la administración pública, (vi) jefatura de las fuerzas armadas, (vii) participación en el proceso legislativo, (viii) nombramientos, (ix) relaciones con el Congreso, (x) indultos, (xi) relaciones internacionales.

6) Actividad reglamentaria. Concepto y naturaleza del Reglamento. La relación Ley-Reglamento en la Constitución: el principio de legalidad y la reserva de ley. Clases: autónomos, de ejecución, delegados y de necesidad y urgencia. Características y limitaciones. El control de los Reglamentos.

7) Vicepresidente: funciones constitucionales (art. 57). Acefalía (art. 88): poderes del Congreso. Ley 25.716.

8) Jefe de Gabinete (art. 100). Concepto y características (responsabilidad, incompatibilidades, inmunidades, privilegios). Nombramiento y remoción. Funciones:

(i) administrativas, (ii) normativas, (iii) institucionales. Relaciones con el Poder Ejecutivo. Relaciones con el Congreso (art. 101). Relaciones con los Ministros. Relaciones con la administración pública.

9) Ministros (arts. 102 a 107). Concepto y características (responsabilidad, incompatibilidades, inmunidades, privilegios). Nombramiento y remoción. Funciones: (i) administrativas, (ii) normativas, (iii) institucionales. Relaciones con el Poder Ejecutivo. Relaciones con el Congreso. Relaciones con los Ministros. Relaciones con la administración pública.

UNIDAD 12. EL PODER LEGISLATIVO

1) El Congreso: composición bicameral (art. 44). Fundamentos. Diferencias entre la situación anterior y posterior a 1994. Atribuciones exclusivas de cada cámara.

2) Cámara de Diputados. Integrantes. Autoridades. Representación partidaria vs. Representación de la ciudadanía. Elección (art. 45 a 47). Requisitos (art. 48). Duración del mandato y renovación (art. 50).

3) Cámara de Senadores. Integrantes. Elección (art. 54). Requisitos (art. 55). Término del mandato y renovación (art. 56). Autoridades (art. 57 y 58)

4) Normas comunes: Juez de las elecciones (art. 64). Reglamentos (art. 66). Poderes disciplinarios (art. 66). Inmunidades de sus miembros (art. 68 a 69). Desafuero (art. 70). Interpelaciones (art. 71). Asamblea legislativa. Comisiones Parlamentarias. Bloques

5) Actividad parlamentaria: Sesiones (arts 63 a 65), quórum, mayorías, labor parlamentaria en general (tratamiento en comisión, tratamiento sobre tablas, mociones de orden, etc).

6) Atribuciones: Sanción de leyes. Competencia legislativa (art. 75). Procedimiento (arts. 77 a 84). Delegación legislativa (art. 76). Clases de leyes que puede sancionar el Poder Legislativo (orgánicas, federales o especiales, ordinarias o de "derecho común", de coparticipación, etcétera).

UNIDAD 13. EL PODER JUDICIAL

1) Naturaleza y fines del Poder Judicial. Interpretación judicial y sistema político. Relevancia de la función judicial en el sistema de gobierno contemporáneo.

- 2) Exclusividad de la función judicial (art. 109) Separación entre Derecho y Política: la doctrina de las cuestiones políticas no justiciables. Diferencias entre Poder Judicial y Tribunales Administrativos.
- 4) Justicia Federal y Justicia Provincial. División de competencias.
- 5) Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 108). Composición y designación de sus miembros (art. 99 inc. 4). Requisitos (art- 111). Funciones normativas de la Corte (art. 113).
- 6) Competencias: por apelación (art. 116) y originaria (art. 117).
- 7) Recurso extraordinario: causales, requisitos propios, formales y comunes. La sentencia. Control de constitucionalidad y recurso extraordinario.
- 8) Consejo de la Magistratura (art. 114): nombramiento y remoción de los jueces. Gobierno y administración del Poder Judicial. Composición y funciones constitucionales.
- 9) Garantías de la función (art. 110): Independencia. Duración. Remoción: debate sobre el contenido de las sentencias. Intangibilidad de remuneración: el debate por el Impuesto a las ganancias.

CUARTA PARTE: FORMAS DE CONTROL

UNIDAD 14. SISTEMAS DE CONTROL

- 1) Sistemas de control en nuestro ordenamiento constitucional: (i) control ejercido por los Poderes del Estado (ii) control ejercido por órganos extrapoder.
 - 2) Control Político: (i) Juicio Político. Funciones de la Cámara de Diputados (art. 53) y Senadores (arts. 59 y 60); (ii) actuación de comisiones del Congreso (pedidos de informes, comisiones con competencias específicas, etc.). Remisión a Unidad Temática 10.
 - 3) Defensor del Pueblo (art. 86). Concepto. Fundamentos. Funciones. Ubicación constitucional.
 - 4) Ministerio Público Fiscal (art. 120). Concepto. Fundamentos. Funciones. Ubicación constitucional. Actuación ante el Poder Judicial. Garantías de funcionamiento. Organización.
-

QUINTA PARTE: RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIDAD 15. RÉGIMEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. RÉGIMEN MUNICIPAL

- 1) La Constitución de la provincia de Buenos Aires. Derechos y garantías: comparación con la Constitución Nacional. Regulaciones especiales (art. 11,12, 15, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 CPBA).
- 2) Reforma de la Constitución (art. 206 a 209 CPBA). Organización del poder. Poder legislativo (arts. 68 a 102 CPBA). Atribuciones (art. 103 CPBA). Procedimiento para la formación de leyes (arts. 104 a 112 CPBA). Poder ejecutivo (arts. 119 a 143 CPBA). Atribuciones (art. 144 a 146 CPBA). Poder Judicial (arts. 160 CPBA). Suprema Corte de Justicia (arts. 161 a 165 CPBA). Competencia originaria y apelada. Demás Tribunales (arts. 156 a 174 CPBA). Consejo de la Magistratura (art. 175 CPBA). Ministerio Público (art. 189 CPBA).
- 3) Régimen municipal. Organización del poder en el municipio (art. 190 CPBA). Atribuciones (art. 191 a 193 CPBA). El Consejo Deliberante: elección, integración, requisitos para ser miembro, duración del mandato. Atribuciones del cuerpo. Departamento Ejecutivo. Intendente. El Tribunal Municipal de Faltas. Requisitos para ser Juez de Faltas. Designación. Atribuciones de la Justicia Municipal de Faltas.
- 4) Órganos de control en la provincia de Buenos Aires. Fiscalía de Estado (art. 151 CPBA), Tribunal de Cuentas (art. 159 CPBA), Defensor del Pueblo (art. 55 CPBA).
- 5) Control de constitucionalidad en la Provincia de Buenos Aires. Acción de inconstitucionalidad (art. 161 inc. 1º). Recursos extraordinarios: de inconstitucionalidad, de nulidad, de inaplicabilidad de ley (art. 161 inc. 1º y 3º, arts. 168 y 171 CPBA). Diferencias, regulación legal.

5. BIBLIOGRAFIA

Los estudiantes tienen acceso a material bibliográfico no solo en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, sino que pueden ingresar para utilizar el fondo bibliográfico, tanto en la Biblioteca del Poder Judicial como en la Biblioteca del Colegio de Abogados.

En cuanto al material bibliográfico los estudiantes pueden elegirla libremente, aunque deben actualizar los contenidos normativos y jurisprudenciales de las obras menos recientes

Sumado a ello, a lo largo de la cursada se le proveerá de bibliografía específica para temas puntuales, contando la cátedra con distintas alternativas para que los alumnos accedan al material que está señalado en cada una de las unidades del programa.

Así el envío vía mail a las direcciones institucionales con que cuenta cada alumno, además de subir el material digitalizado en los espacios de internet que dispone la Facultad.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

La bibliografía básica refiere a diversas obras de la Doctrina que abarcan la mayor parte de los temas de la asignatura.

- o Bidegain, Carlos María: “Curso de Derecho Constitucional” (5 Tomos). Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1994/2001.
- o Gargarella Roberto y Guidi Sebastián (Coordinadores) Comentarios de la Constitución de la Nación Argentina. Jurisprudencia y doctrina: una mirada igualitaria. La Ley S.A.E. e I., 2016.
- o Jiménez Eduardo P. “Derecho Constitucional Argentino”. Ediar (3 tomos). Buenos Aires.
- o Quiroga Lavié, Humberto y otros.: “Derecho Constitucional Argentino” (2 tomos). Editorial Rubinzal Culzoni. Santa Fe, 2001.

OTRAS OBRAS GENERALES SUGERIDAS

- o Bidart Campos, Germán J. “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino” Ediar. Buenos Aires, 2000.
 - o Cayuso, Susana: Constitución de la Nación Argentina. Claves para el estudio de la norma fundamental. Comentada. La Ley, 2007.
 - o Dalla Vía, Alberto: “Colección de Análisis Jurisprudencial. Derecho Constitucional”. Editorial La Ley. Buenos Aires, 2002.
 - o Ekmekdjian, Miguel Ángel. “Manual de la Constitución Argentina”. Depalma. Buenos Aires, 1999.
 - o Gargarella Roberto (Coordinado). Teoría y Crítica del Derecho constitucional. Abeledo Perrot. 2009.
 - o Gelli, María Angélica: “Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada”. Editorial La Ley. Buenos Aires, 2001 y ediciones siguientes.
 - o Miller, Jonathan y otros “Constitución y Derechos Humanos” (2 tomos). Astrea. Buenos Aires, 1991.
-

- o Miller, Jonathan y otros: “Constitución y Poder Político” (2 tomos). Astrea. Buenos Aires, 1987.
- o Nino, Carlos Santiago: “Fundamentos de Derecho Constitucional”. Astrea. Buenos Aires, 1992.
- o Nino, Carlos Santiago: “La Constitución de la Democracia Deliberativa”. Grijalbo Barcelona, 1997.
- o Sagüés, Néstor Pedro: “Elementos de Derecho Constitucional” (2 Tomos). Editorial Astrea. Buenos Aires, 1996/1997.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA, LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y DICTÁMENES.

La bibliografía de consulta, legislación y jurisprudencia será indicada en clase, y el detalle estará disponible en los espacios virtuales de la Facultad.

6. ENCUADRE METODOLOGICO

Cada estrategia metodológica involucra diversas actividades de aprendizaje, recursos didácticos y una organización social del aula. Su flexibilidad está pensada acorde a la variación en cuanto a la disciplina, las posibilidades de los alumnos, el contexto, el tema, la finalidad y las expectativas de logro.

La cátedra ha preparado guías para orientar la búsqueda de legislación, jurisprudencia y bibliográfica.

LECTURA ANTICIPADA

El estudiante debe dar lectura anticipada al material sugerido sobre el tema a tratar en cada clase, para lo cual contara con un cronograma estimativo.

LECCIÓN NARRATIVA INVESTIGATIVA

Consiste en la presentación mediante el lenguaje oral del tema lógicamente estructurado. La exposición es abierta, siendo el mensaje del profesor un punto de partida para generar la participación en clase, procurando un intercambio creativo, dentro de los límites impuestos por el desarrollo de los contenidos.

CONSTRUCCIÓN GRUPAL DEL CONOCIMIENTO

Se propenderá a la construcción grupal del conocimiento mediante la socialización y la capacidad de relacionarse y colaborar. El desarrollo de la interacción en las clases, y

especialmente los Trabajos Prácticos mediante trabajo en equipo, con exposición de conclusiones y debate, son formas relevantes para este objetivo. Según el desarrollo del curso, se podrán implementar: foro de discusión, método del caso, juego de roles, etcétera.

Se procurará implementar el aprendizaje basado en problemas (ABP), para algunas unidades del programa de estudio.

REESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A fin de identificar, comprender y organizar los contenidos se procurará utilizar mapas conceptuales, organizadores previos y esquemas.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

La duración cuatrimestral de la materia *Derecho Administrativo*, con seis (6) horas semanales, permitirá estructurar una clase semanal teórica de tres (3) horas. Las dieciséis clases del curso son adecuadas para exponer las quince (15) unidades del Programa de Estudios, previendo clases de repaso y exámenes parciales.

Las restantes tres (3) horas semanales se destinarán a los Trabajos Prácticos, incluyendo el Aprendizaje en Base a Problemas (ABP), y otras actividades descriptas que alternativamente se utilicen.

El número de estudiantes del curso torna dificultoso el empleo de algunas metodologías, así como la consideración, trabajo y evaluación más personalizada, porque se inscriben alrededor de setenta (70) estudiantes. También hay limitaciones para el uso simultáneo de aulas, que permitiría trabajar con comisiones dentro del curso. La estrategia de trabajo grupal, tareas extraclase, y las preguntas direccionadas alternativamente para evaluar la intervención de todos los estudiantes, son recursos apropiados para ese contexto.

Las actividades se diseñan con la finalidad de lograr que el alumno desarrolle su esfuerzo y compromiso con el estudio de la asignatura, su capacidad de búsqueda y selección de información, y aptitud para trabajar en equipo.

Los recursos didácticos usados en el aula tienen en miras que los alumnos estructuren la información que les es comunicada por el docente y generar una clase participativa, en la que el alumno construya junto al docente el conocimiento.

Lo más habitual es el uso del marcador y el pizarrón, que es útil no sólo para el diseño de mapas conceptuales sino también para ir registrando las intervenciones y aportes de los alumnos (ejemplo, tormenta de ideas para tener un diagnóstico del aprendizaje previo de los alumnos).

Los temas de la asignatura serán abordados de manera teórica y práctica. Las clases serán expositivas, pero procurando la interacción de los estudiantes, y con referencias a situaciones concretas –casos jurisprudenciales, conflictos de la realidad actual– de aplicación del conocimiento. A tal fin, se incentivará la participación de los alumnos mediante el recurso a técnicas de clases dialogadas, trabajos en equipo, aplicación del método del caso adaptado, en alguna oportunidad el uso del cine como recurso didáctico, foros de discusión, juego de roles, etcétera.

Cada curso va perfilándose para el uso de una u otra práctica didáctica, según el interés por determinados temas, la participación, la motivación de los estudiantes, las controversias que suceden en la realidad y su impacto comunicativo, entre otras cuestiones.

TRABAJOS PRÁCTICOS:

En forma complementaria a las clases teóricas es necesario contar con un espacio pedagógico en el que alumno asuma un papel más constructivo del conocimiento, a través de trabajo personal. De este modo el estudiante refuerza la motivación y concentra la atención, dos aspectos críticos en el desarrollo de las clases.

Los trabajos prácticos tienen una dinámica diferente de la clase teórica, porque el estudiante conoce allí la disciplina como un material que tiene que hacer propio, con el que tiene que trabajar y producir un resultado. Ese resultado puede consistir en un debate dirigido, la defensa de una posición, la resolución de un problema, etcétera. En algunos casos el práctico debe ser resuelto como actividad extra clase.

Se alterna el trabajo individual con el trabajo grupal, en la búsqueda de los objetivos expuestos anteriormente.

Es también un espacio propicio para el docente pueda evaluar la marcha del proceso enseñanza aprendizaje, pudiendo conocer el logro de los objetivos a partir del interés, la participación y los conocimientos/habilidades adquiridas por los estudiantes.

La función docente de coordinación resulta esencial, para estimular la participación, y respetar los aportes personales guardando a la vez un mínimo marco de referencia técnica que aporta la orientación docente.

La metodología puede consistir en interpretación y discusión de textos sobre temas específicos; desempeño de roles (relativos a una consulta profesional, o a la recreación de una disputa judicial o extrajudicial), análisis de fallos y resolución de casos planteados, etc.

MAPAS CONCEPTUALES

La cátedra utiliza mapas conceptuales y presentaciones multimedia, para algunas unidades del programa de estudios. Se colocan a disposición de los estudiantes en los espacios de internet que posee la Facultad.

ARTÍCULOS DE DIARIOS Y MATERIAL DE DIVULGACIÓN

El Derecho Constitucional es materia de actualidad en notas periodísticas, generalmente por controversias entre órganos del gobierno nacional y provincial, órganos de control denominados extrapoder, o con distintos sectores de la sociedad que se consideran afectados. La utilización de esas noticias como disparador para abordar el aprendizaje, genera motivación en los estudiantes, que perciben su aplicación concreta a casos de interés común. También se utilizarán materiales de divulgación general, publicados por profesores universitarios en medios periodísticos, sobre estos mismos temas.

APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS (ABP)

Es un método de enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante, en el que éste adquiere conocimientos, habilidades y actitudes a través de situaciones de la vida real. Su finalidad es formar estudiantes capaces de analizar y enfrentarse a los problemas de la misma manera en que lo hará durante su actividad profesional, es decir, valorando e integrando el saber que los conducirá a la adquisición de competencias profesionales.

El camino que toma el proceso de aprendizaje convencional se invierte al trabajar en el ABP. Mientras tradicionalmente primero se expone la información y posteriormente se busca su aplicación en la resolución de un problema, en el caso del ABP primero se presenta el problema, se identifican las necesidades de aprendizaje, se busca la información necesaria y finalmente se regresa al problema.

En el recorrido que viven los estudiantes desde el planteamiento original del problema hasta su solución –en distintas instancias en las que se delimita el problema–, trabajan de manera colaborativa en pequeños grupos, compartiendo en esa experiencia de aprendizaje la posibilidad de practicar y desarrollar habilidades, de observar y reflexionar sobre actitudes y valores que en el método convencional expositivo difícilmente podrían ponerse en acción.

En algunas instituciones de educación superior se ha adoptado en forma excluyente esta metodología de aprendizaje, pero aquí se la incorpora como una técnica didáctica, es decir, como una forma de trabajo que será usada por el docente en una parte de su curso, combinada con otras técnicas didácticas y delimitando los objetivos de aprendizaje que desea cubrir.

Se estima que la aplicación de cada problema planteado con la técnica ABP, insume tres (3) clases sucesivas de una hora, de trabajo en el curso, y de cuatro (4) a seis (6) horas de trabajo extra curso de los estudiantes.

EL MÉTODO DEL CASO

También llamado “caso práctico americano” o “caso práctico anglosajón”, en el que el estudiante -individual o grupalmente– debe estudiar un conjunto de sentencias antes de acudir a la clase, haciendo un resumen de los diferentes elementos y partes esenciales: hechos, fundamento jurídico y fallo y, a su vez, el profesor orienta el aprendizaje a través de la realización de diversas preguntas para que el alumno sistematice conocimientos. (Pedrosa Alquezar, Sonia Isabel 2011)⁷

EL APRENDIZAJE COOPERATIVO

Conjunto de procedimientos o metodologías de enseñanza que se estructuran a través del trabajo en grupos de dimensiones reducidas en los que los alumnos trabajan conjuntamente de forma estructurada y coordinada en la realización de tareas académicas.

JUEGOS DE ROL

⁷ PEDROSA ALQUEZAR, SONIA ISABEL. Aplicación de la Jurisprudencia en la docencia y el aprendizaje en el derecho del trabajo. Docencia y Derecho, Revista para la docencia jurídica universitaria n° 3

Los juegos de rol forman parte de los denominados “juegos de simulación”, que podrían definirse como aquellos juegos que trabajan sobre modelos de realidades sociales complejas trasladadas al nivel de los participantes. Para Taylor, la simulación es la abstracción sistemática y la duplicidad parcial de un fenómeno, actividad u operación de cara a realizar el análisis de un fenómeno específico, la transferencia desde un entrenamiento desde un entorno artificial a un entorno real. La experiencia demuestra que, cuando el estudiante se sitúa en un rol hace “carne” la experiencia, se compromete y esfuerza por defender su posición.

TRABAJO CON MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS O CULTURALES

El cine, el teatro, la música o la literatura son materiales propicios para incentivar el trabajo investigativo y fundamentalmente para que los alumnos puedan advertir distintas situaciones de la vida que han sido llevadas al ámbito artístico y que muchas veces por su valor simbólico son altamente significante para los alumnos. El cine cuenta una historia y ella ayuda a contextualizar conceptos abstractos y mostrar cómo juegan en la práctica cotidiana, más allá de la esquematización a la que la ciencia jurídica somete a la realidad que examina. Derecho y vida se muestran, así, imbricados en una realidad compleja.⁸

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

Aunque uno de los más clásicos métodos de enseñanza del derecho, no por ello es menos efectivo e importante. El análisis de las decisiones de los Tribunales nacionales e internacionales, es una herramienta muy importante para que el alumno pueda ver el derecho en su faz práctica, en la aplicación que hacen de ello los tribunales y a su vez introduce a los estudiantes en un ámbito de análisis y búsqueda que le será familiar durante toda su carrera como estudiante y como futuro abogado.⁹

8. EVALUACION

Tanto desde el punto de vista del docente, como desde el del alumno, es necesario tener conocimiento cierto acerca del éxito y pertinencia, del proceso de enseñanza aprendizaje. También existe una necesidad institucional, para asegurar el cumplimiento

⁸ Thury Cornejo, Valentín. El cine ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho? Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. Año n° 7, numero 14. 2004.

⁹ María Teresa Alonzo Pérez, El Aprendizaje del Derecho a través de la Jurisprudencia. Revista para la docencia jurídica universitaria n° 3, 2011.

de exigencias mínimas que permiten el paso de los estudiantes en los distintos niveles, concluyendo con la graduación.

Por medio de la evaluación se atiende y valoran los procesos y resultados de la intervención educativa; por lo tanto, es imprescindible hacerla al inicio, durante el dictado de la materia y al finalizarla. En este último caso, extendida a los resultados logrados con la propuesta de enseñanza implementada en el curso.

En cualquier caso, se calificará la predisposición al trabajo del estudiante, el nivel de análisis crítico que ha tenido del tema, y la profundidad con la que ha indagado en la problemática.

En las evaluaciones se considerarán los contenidos conceptuales, y siempre que sea posible, los procedimentales y actitudinales propuestos.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Detección de los conocimientos previos que poseen los estudiantes sobre técnicas básicas de estudio, lectura, comprensión, etcétera, que se consideran necesarios para el óptimo cursado de la asignatura, por lo general a través del método de preguntas dirigidas y participación espontánea de los estudiantes, durante las primeras clases. Se sugiere al estudiante que tiene dificultades con las destrezas básicas requeridas para acceder a un conocimiento universitario, la consulta con la psicopedagoga, para superarlas, y aprovechar mejor el esfuerzo y tiempo de estudio.

EVALUACIÓN CONTINUA

También denominada evaluación formativa. De los tipos funcionales de evaluación, la evaluación formativa es la que se encuentra más estrechamente ligada con el desarrollo de las actividades de aprendizaje. Las acciones de enseñanza son eficaces si logran influir sobre el desempeño de los alumnos, y una de las formas de lograrlo consiste en ofrecer información y valoración sobre la marcha de esas tareas. También interviene en las actividades de enseñanza, porque la información que brinda permite evaluar las estrategias utilizadas y realizar cambios, reajustes o reorganizaciones¹⁰.

En nuestra asignatura este tipo de evaluación se realiza del siguiente modo:

¹⁰ FELDMAN; Daniel; Ob. Cit.

§ En el trabajo en el aula, en forma oral, mediante preguntas dirigidas, usualmente al inicio de la clase, y participación espontánea de los estudiantes.

§ A través de la resolución individual o grupal de Trabajos Prácticos, ABP, y otras modalidades explicadas. Las técnicas grupales serán preferentes por la cantidad de estudiantes.

§ Evaluaciones oral o escrita de temas dados en la clase anterior. Este dispositivo nos permite evaluar cuál es el ritmo de estudio que los estudiantes demuestran en el estudio día a día de la asignatura

§ Con uno o dos exámenes parciales teórico práctico en modalidad escrita presencial, conteniendo preguntas sobre contenidos conceptuales, preguntas de respuesta múltiple, y la resolución de un caso práctico. Cada instancia parcial que se tome, tendrá su examen parcial recuperatorio. Cuando el conjunto de evaluaciones calificadas lo permita, se prescindirá del segundo parcial, para jerarquizar la evaluación continua.

EVALUACIÓN FINAL

También denominada evaluación sumativa o compendiada. Se realiza en las turnos y fechas programados, mediante el examen final teórico práctico, preferentemente oral, integrando la evaluación continua antes referida.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

§ Claridad conceptual

En éste aspecto se tendrá en cuenta el uso del lenguaje jurídico en la definición de cada instituto del Derecho Constitucional.

§ Pertinencia y profundidad

Se evaluará si los conceptos son correctos, y si ha abordado el tratamiento de los institutos del Derecho Constitucional desde el aspecto normativo, doctrinario y jurisprudencial.

§ Capacidad para relacionar, comparar, diferenciar y aplicar los contenidos conceptuales

En éste apartado se evaluará que el estudiante sepa aplicar el conocimiento teórico a la realidad material, es decir que no solo conozca el contenido de la norma, sino que capte

su significatividad sociológica, y cuales han sido los valores ponderados por el constituyente en la redacción de la Constitución.

§ Actitud valorativa sobre los contenidos conceptuales

Es importante que el estudiante tenga una actitud valorativa respecto a los contenidos conceptuales, porque le permitirá tomar una actitud crítica, comprensiva, de los derechos, declaraciones y principios establecidos en nuestra Carta Fundamental.

En todas las evaluaciones se considerará el logro de los objetivos planteados en esta propuesta de enseñanza aprendizaje.

EVALUACIÓN FINAL DE ALUMNOS LIBRES

Los estudiantes que opten por rendir la materia en la modalidad libre, tendrán un examen final teórico práctico. La primera parte consistirá en una prueba escrita con preguntas, preguntas de respuestas múltiples, casos prácticos o problemas. Una vez aprobada esta primera etapa del examen, continuará la evaluación oral.

Para esta modalidad los estudiantes recibirán apoyo de los docentes por mail, y una clase de consulta previa al examen.